

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que por auto del 24 de noviembre de 2021, ante pronunciamiento del demandado, se le requirió para que allegara el documento de identificación por medio del correo electrónico personal, lo que no ha hecho a la fecha; se advierte que el demandado presentó escrito en el que propone excepciones. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 3 de febrero del 2022.**



Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JOSÉ WILDER OSORIO ABRIL
Demandado:	DIMAS YOHANI CASTAÑO HENAO
Radicado:	170014003010-2021-00195-00

Con fundamento en la constancia que antecede, ante el silencio del demandado al requerimiento del despacho, se dispone continuar con el trámite procesal pertinente.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía en el cual la parte demandada puede actuar en nombre propio y de acuerdo al escrito presentado por el demandado DIMAS YOHANI CASTAÑO HENAO, por cuanto en el mismo él propone excepciones para sustentar su defensa, el despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, que indica:

*“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...**” (negrilla del despacho)*

Por consiguiente, se tiene como notificado por conducta concluyente al demandado **DIMAS YOHANI CASTAÑO HENAO**, con la cédula Nro.1.060.591.951, de las providencias proferidas al interior del presente proceso, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago, a partir del 9 de noviembre de 2021, fecha de presentación del escrito.

Adicionalmente, dado que el escrito presentado, aunque con poco técnica procesal, contiene excepciones propuestas por el demandado, al tenor del art. 443 del CGP, se corre traslado del mismo por el término de 10 días, vencidos los cuales el proceso pasará a despacho para citar a audiencia.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.19 el 4 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

993994e7d8eb191197134a84e4b95b51f684ef3b4f5c8d110677e43d9c9d25e8

Documento generado en 03/02/2022 11:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>